



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado á domicilio.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 11 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1719.

Circular número 1112.

DISCURSO

Leído por S. M. la Reina en el acto solemne de abrir las Cortes del Reino en 4.º de Diciembre de 1858.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Vengo con íntimo placer á inaugurar vuestras tareas. Rodeada por los Representantes de la Nación que en todos tiempos Me han dado señaladas muestras de afecto y lealtad, se fortifica en Mí la esperanza de que á la sombra del Trono disfrutará tranquilamente España las ventajas del régimen constitucional, y alcanzará el antiguo poder á que la elevaron el valor y la ciencia de sus hijos, su religiosa piedad y la prudente dirección de sus Monarcas.

Visitando este verano diferentes provincias de la Monarquía, he tenido ocasión de reconocer las necesidades del país, á la vez que sus progresos, debidos en gran parte á las reformas adoptadas con el concurso de las Cortes durante mi reinado. En todos los pueblos he recibido afectuosas pruebas del amor y respeto que los españoles han tenido siempre á sus Monarcas, y me complace en recordar sus entusiastas manifestaciones de adhesión á Mí Real persona. Mi Augusto Esposo y nuestros Hijos han sido objeto de iguales testimonios de lealtad, y solo siento que el Príncipe de Asturias no pueda por su tierna edad fijarlos indelebles en el corazón. Espero que referidos por Mí despertarán en él las virtudes de los esclarecidos Reyes que le precedieron, y que algún día corresponderá á mi cariño de madre, mirando con incansable celo por el bien y prosperidad de la Nación que la Providencia le tiene destinada.

El Soberano Pontífice continúa dándome distinguidas muestras de su benevolencia, y anhelando Yo terminar las dificultades creadas por vicisitudes de los tiempos, he comunicado instrucciones á mi Embajador en Roma para

que concierte con la Santa Sede, del modo mas ventajoso á los intereses de la Iglesia y del Estado, la solución de todas las cuestiones pendientes.

Tengo la satisfacción de anunciaros que nuestras relaciones con las Potencias amigas son actualmente las mas cordiales y sinceras.

He adoptado todos los medios compatibles con la dignidad nacional para evitar que llegue á turbarse la paz entre dos países unidos por vínculos fraternales: pero si contra mis deseos y esperanzas no se obtiene de las negociaciones pacíficas pronto resultado, emplearé los recursos ya preparados para apoyar mis reclamaciones con tanto vigor y energía como fué mi moderación y templanza en el largo período de las contestaciones suscitadas con el Gobierno de Méjico.

Algunos buques de la escuadra reunida en la Habana han salido ya para situarse en el rio de Tampico y en las aguas de la Isla de los Sacrificios, con el fin de proteger los intereses y la vida de mis súbditos.

El Rey de Marruecos ha reconocido, como no lo habia hecho hasta el dia, un principio consignado en sus tratados con España, conviniendo por consecuencia en la indemnización del buque apresado por los moros del Riff hace mas de dos años. Confío que seguirá haciendo igual justicia á mis reclamaciones, y que no tendré necesidad de recurrir á la fuerza para hacer respetar el pabellon español, y evitar que se repitan los excesos que contra nuestras plazas y contra nuestros buques mercantes han cometido los rifeños en distintas épocas.

Los atentados de que fueron víctimas nuestros misioneros en el Asia, Me han obligado á enviar en union con el Emperador de los franceses, una expedición militar á Cochinchina. Las tropas de mar y tierra corresponderán, si la ocasión se presenta, á sus tradiciones y á la memoria de las hazañas con que el soldado español se distinguió siempre en defensa de los intereses y del honor de su patria y de sus Reyes.

El Ejército, que con acreditado valor y disciplina constantemente ha prestado tan eminentes servicios, se hace cada dia mas acreedor á mi Real benevolencia y á la gratitud de la Nación, lo mismo que la Marina, cuyos adelantos Me han llenado de completa satisfacción al visitar uno de nuestros principales establecimientos marítimos.

El estado de las provincias de Ultramar continúa siendo el mas flore-

ciente; las reformas introducidas en su administración, cuya mejora procura mi Gobierno con particular solicitud, dan y seguirán dando en mayor escala los grandes resultados que de ellas debia prometerse la Nación. Y Me complace en manifestaros que se han adoptado medidas eficaces para que las abandonadas posesiones del golfo de Guinea alcancen el grado de importancia comercial que están llamadas á tener por su posición geográfica.

Deseando mi Gobierno restablecer el riguroso y general cumplimiento de las leyes, ha levantado el estado de sitio en todas las provincias, sin que por esto se haya alterado la profunda paz que el país disfruta. Una política previsora que mejore lo presente sin destruirlo, que procure el progreso seguro, aunque lento, en todos los ramos de la Gobernación del Estado, conciliará al fin los ánimos de los españoles, y hará posible su concurso para afirmar la prosperidad de la Nación y la práctica sincera del régimen constitucional.

Mi Gobierno os presentará diferentes proyectos de ley encaminados á realizar este pensamiento. El país desea hacer tiempo una ley de imprenta que permita, bajo la protección del Jurado, la libre discusión de los intereses públicos y de los actos de los Ministros; pero que mantenga ilesos los derechos y las prerogativas del Trono, las facultades de las Cortes, la Religión católica y la honra de los ciudadanos.

También es necesario introducir en las leyes de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales mejoras que faciliten la intervención de los pueblos en sus intereses inmediatos sin embarazar la acción del Gobierno, y que les doten de los recursos indispensables para atender á sus necesidades, sin dificultar la cobranza de las contribuciones y rentas del Tesoro. Complemento de estas mejoras serán las leyes del Consejo de Estado, Consejeros provinciales y Gobiernos de provincia, que también se someterán á vuestro exámen, todo con el fin de ordenar la Administración, hacer su acción mas espedita y dar á los intereses públicos y particulares mas seguridad de acierto y de justicia.

Inmediatamente se os presentarán los presupuestos del Estado para el año próximo. Sin nuevas cargas para los pueblos, las contribuciones y rentas públicas bastarán á cubrir las atenciones ordinarias de todos los ramos de la Administración. Otras necesidades, á que aquellas no alcanzan, exigen recursos es-

peciales que mi Gobierno os propondrá, y realizando con ellos un plan general de fomento y mejora, serán atendidas como requiere su importancia, la reparación de los templos, las obras públicas, el material de Guerra y de Marina y los establecimientos penales y de beneficencia.

Continuando la enajenación, acordada por leyes anteriores, de los bienes de los pueblos y de otras corporaciones civiles, se os propondrán en su interes nuevas bases para la redención de los censos y para la mas segura y beneficiosa colocación de los capitales de las ventas.

Una cosecha, si no abundante, mas feliz que en los últimos años, ha preparado la ocasión oportuna de establecer las reglas que han de regir sobre importación de cereales, conciliando los intereses de la agricultura con los del comercio de un modo tal, que asegure la subsistencia de las clases menesterosas. Las naciones que deben á la naturaleza un suelo tan fecundo como la España, no han de fiar el sustento de sus habitantes á las especulaciones eventuales del comercio, sino fomentar la producción facilitando los riegos, y apartar los obstáculos que en el sistema de hipotecas, en los medios de crédito y en el régimen de acotamientos pueden oponerse á su desenvolvimiento y prosperidad. Oportunamente os serán presentados sobre cada una de estas materias, proyectos de ley conformes á los adelantos de la ciencia rural y económica y á las necesidades sociales.

El principal escollo en que siempre ha tropezado nuestra agricultura es la falta de comunicaciones interiores que nivelen la producción y el consumo entre las diferentes provincias. Con el impulso que diversas empresas han logrado dar á la construcción de ferro-carriles, á favor de la tranquilidad que el país disfruta y de los auxilios del Tesoro, se acerca el dia en que la Nación entera gozará las inmensas ventajas de la mas acelerada comunicación. El Gobierno os propondrá convenientes medidas que aseguren la terminación de las líneas mas importantes para enlazar con ellas, en virtud de un sistema general de caminos ordinarios, todos los puntos productores del territorio, sin desatender por eso las demas obras necesarias para el fomento de la riqueza pública. Asimismo se someterán á vuestra aprobación las leyes de Minas, de Sociedades mineras y de arreglo del Notariado, algunas de las cuales fueron ya objeto de

la deliberación de las Cortes en la pasada legislatura.

Muchos y graves son los asuntos de que habreis de ocuparos; pero ninguno supera vuestras fuerzas y patriotismo. Examinando con detención, y atentos como siempre al bien público las leyes que se os presentarán; concurriendo á mi propósito de establecer en el pueblo español la unidad de sentimientos, causa un día de su grandeza y de su gloria, Dios bendecirá nuestros trabajos, y Yo obtendré lo que mas anhela mi corazón: la riqueza, el poder y la prosperidad de la Nación española.

Cuyo importantísimo documento me apresuro á publicar para conocimiento de todos.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1720.

Circular número 1113.

En la Gaceta de Madrid número 334, perteneciente al 30 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Cayetano Bonafós, que desempeña igual cargo en la de Jaen.

Dado en Palacio á 26 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. José Montemayor, que lo es de la de Huesca.

Dado en Palacio, etc.

Conformándome con lo que Me ha propuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Vocales de la comisión de Estadística general del Reino á don Pascual Madz, Ministro que ha sido de Hacienda; á D. Buenaventura Carlos Aribau, Secretario de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, y á D. Laureano Igueroa, Vocal de la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. José Marchesi y Oleaga, actual Capitan general de Aragon.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. Luis García y Miguel de la Calle, actual Capitan general de Navarra.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en nombrar Capitan general de Navarra al Mariscal de Campo D. Antonio Blanco y Castañola. Dado en Palacio, etc.

Número 14.—Circular.

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que durante se halle V. E. ausente de esta corte se encargue del despacho ordinario de esa Direccion general de Artillería el Teniente general, Subinspector del quinto departamento del arma, Don Juan Mantilla de los Rios y Teran.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1858.—El Oficial 1.º, Francisco de Uztariz.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. José Macarohan y Blake, Teniente General, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Usando de la prerogativa que Me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. José Marchesi, Teniente General, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio, etc.

Usando de la prerogativa que Me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á don Juan Bruil, Ministro que ha sido de Hacienda, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo tercero del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio, etc.

Usando de la prerogativa que Me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Juan Aldama é Irabien, Teniente General que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

Dado en Palacio, etc.

Usando de la prerogativa que Me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Luis Rodriguez Camaleño, Ministro que ha sido del Tribunal Supremo de Justicia, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo noveno del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio, etc.

Usando de la prerogativa que Me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Domingo de Aguilera y Contreras, Marqués de Benalúa, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo décimo del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio, etc.

Usando de la prerogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Juan de Villalonga y Escalada, Marqués del Maestrazgo, Teniente General, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio, etc.

Usando de la prerogativa que Me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oido mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Luis Gonzaga Mora, ex-Diputado á Cortes, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo segundo del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio, etc.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico. Zaragoza 3 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1721.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes anterior, en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rls.	Céts.
Racion de pan.	2	61
Id. de cebada.	2	80
Id. de paja.	2	66
Arroba cast.ª de aceite.	51	81
Id. id. de carbon.	5	51
Id. id. de leña.	1	50

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848—Zaragoza 2 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, secretario.

Núm. 1722.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONYL DE LA M. N. M. L. M. H. Y S. R. ZARAGOZA.

Autorizada competentemente la Municipalidad por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha determinado la construcción de un andén y dos travesías de asfalto en la plaza del Pilar, el primero desde una á otra puerta del Metropolitano Templo, y las otras dos, desde la puerta de la derecha del mismo hasta las escalerillas, y desde la de la izquierda hasta la calle de las Danzas; cuya obra ha dispuesto se lleve á efecto mediante subasta pública que tendrá lugar el 28 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana en las Casas consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de S. E., y con sujecion á lo mandado en el Real decreto de 23 de Febrero de 1852 y Real instruccion de 19 de Marzo del mismo año, relativos á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entregarán en el acto de la subasta y durante la primera media hora de aquel. Leídos que sean todos los pliegos, se adjudicará el servicio al mas ventajoso proponente, y si hubiere dos ó mas proposiciones, iguales se procederá en el acto á una licitacion únicamente entre sus autores.

Las personas que gusten tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta, advirtiéndose que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de S. E. 2000 rs. vn. cuya cantidad se exigirá como garantia provisional para responder del resultado del remate. Zaragoza 30 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Miguel Francisco Garcia.—El Secretario, Manuel C. Reinoso.

Modelo de proposicion.

D. N.º vecino de enterado del pliego de condiciones para la construcción del andén y dos travesías de asfalto en la plaza del Pilar, se comprometo á realizar dicha obra con arreglo á lo que en aquel se previene, por el precio de . . . rs. vn. por metro cuadrado de asfalto. reales vellon por metro cuadrado de pavimento inclusa la preparacion y levantamiento de empedrado y demás; y rs. vn. por metro lineal de adoquinado con su colocacion; (los precios se espresarán en letra.) Y de conformidad á lo que en el anuncio se manifiesta, acompaña la carta de pago que acredita haber verificado el depósito que se manda.—Fecha.—Firma.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 78. 1858.